

## CONTRATO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION

Por medio de la presente las partes convienen en suscribir el CONTRATO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION en el orden siguiente

### 1. DE LAS PARTES

#### 1.1. JOCKEY CLUB DEL PERU - ASOCIADA

JOCKEY CLUB DEL PERU, RUC 20100152275, con domicilio en el Hipódromo de Monterrico, Av. El Derby s/n, Puerta 3; distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidente Sr. **Alejandro Aurelio Aguinaga Recuenco**, DNI 08236035 y su Tesorera, Sra. **Carolina Verónica García Amans** con DNI 08219504, según nombramientos y poderes que corren inscritos en el asiento A00095 de la Partida Electrónica N° 01969692 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; correo electrónico presidencia@jcp.org.pe

#### 1.2. CORPORACIÓN KIYAN SAC - ASOCIANTE

**Corporación Kiyán SAC**, con R.U.C. N° 20493135865, con domicilio en Av. Las Begonias N° 2816, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente General doña **Raquel Kiyán Carruitero**, identificada con D.N.I. N° 07482230 con poderes inscritos en la Partida N° 12159948 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima, con correo electrónico mac@workshows.com.pe

Las partes declaran haber conocido las partidas registrales vinculadas con este contrato, sus títulos archivados y los títulos pendientes de calificación, habiendo constatado que las personas que suscriben este contrato se encuentran investidos de los poderes suficientes para decidir respecto a los bienes disponibles que las prestaciones y contraprestaciones involucran.

Las partes declaran y suscriben que adopta los medios digitales para mantener comunicación respecto al negocio.

Las variaciones de representación y domicilio serán informadas conforme a ley.

### 2. ANTECEDENTES

**EL JOCKEY CLUB DEL PERU** es una Asociación Civil sin fines de lucro, que tiene por objeto fomentar el desarrollo y mejoramiento de la especie caballar en el país, mediante la organización de carreras de caballos y de toda clase de actividades deportivas e hípias que tiendan a estas finalidades.



CORPORACIÓN KIYAN S.A.C.  
RUC: 20493135865  
RAQUEL KIYAN CARRUITERO  
GERENTE GENERAL

**CORPORACION KIYAN SAC.** Es una empresa del sector de entretenimiento con experiencia en el desarrollo, organización, producción de shows en vivo y diseños de experiencia de diferentes tipos de contenido comerciales y culturales. Así mismo, es la administradora del concepto Plaza Arena, espacio semi estructurado que tiene como proyección convertirse en un centro de convenciones multipropósitos.

### 3. DEL LOCAL

**EL JOCKEY CLUB**, es propietario de la Parcela "A", ubicada con frente a la Carretera Panamericana Sur, Fundo Monterrico Chico, distrito de Santiago de Surco, la cual corre inscrita en la Partida N° 11090678 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Lima, en la cual se encuentra ubicada esta área.

El Jardín Equitación, cuenta con un área de 11,000 m<sup>2</sup>, de los cuales **CORPORACION KIYAN** implementará el Plaza Arena - Jockey Club, que contará con un área de 4,200 m<sup>2</sup> en el que se implementará un escenario, camerinos, toldos semi sombra, ingresos laterales, servicios higiénicos, dicha actividad incluye servicios complementarios, asistencia médica y venta de alimentos y bebidas; al cual se identifica como el LOCAL para los efectos del presente documento, cuya ubicación extensión y descripción de sus demás características físicas se precisan en el plano contenidos en el ANEXO 1 que forma parte integrante del presente contrato. De acuerdo a las disposiciones emanadas por el Gobierno Central por el Estado de Emergencia Sanitaria debido al COVID 19, (aforo reducido), de culminar dicho estado podrá **CORPORACIÓN KIYAN** ampliar el espacio hasta los 6,000 m<sup>2</sup>, lo que generará un importe diferenciado en el alquiler hacia terceros.

Respecto al área de Estacionamiento, el cual se ajustará al aforo del evento a realizarse, será administrado exclusivamente por el JOCKEY CLUB, para lo cual deberá coordinar previamente con 5 días de antelación con la Jefatura de Eventos, a fin de determinar el área y disponibilidad.

### 4. DEL OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de este Contrato, participar bajo la modalidad de Asociación en Participación, en alquiler de espacio, desarrollar, implementar, explotar, producción de eventos sociales y corporativos y diseños de experiencia de diferentes tipos de contenido comerciales y culturales. Así mismo, es administradora del concepto Plaza Arena, espacio semi estructurado que tiene como proyección convertirse en un centro de convenciones multipropósitos.

### 5. NATURALEZA DEL CONTRATO

- 5.1. Las partes declaran que suscriben este Contrato como uno de Asociación en Participación con expresa sujeción a lo normado por la Ley General de Sociedades, Artículo 440 a 444.
- 5.2. Las partes declaramos que todas las acciones vinculadas con este Contrato serán adoptadas en aplicación de la norma glosada en el numeral anterior.



**CORPORACION KIYAN S.A.C.**  
 RUC: 20493135865  
**RAQUEL KIYAN CARRUITERO**  
 GERENTE GENERAL

## 6. VIGENCIA

- 6.1. Las partes declaran que conforme con los estudios realizados y la inversión a efectuarse, en la realización del proyecto es de 05 (cinco) años; plazo que es pactado como mínimo para la vigencia de este Contrato.
- 6.2. La vigencia de este contrato es pactada por un lapso de cinco años, comprendidos entre el 1 de diciembre del 2021 al 30 de noviembre del 2026.
- 6.3. Al término del contrato previa evaluación de las partes, convendrán en renovar el contrato el cual deberá ser formalizado con 30 días de antelación, caso contrario su término es indefectible.

## 7. CONTRIBUCIÓN DE LAS PARTES:

**EL JOCKEY CLUB** aportará el **LOCAL** que se detalla en la Cláusula 3 del presente documento, el cual será designado en forma exclusiva para el desarrollo, implemento y explotación de Plaza Arena -Jockey Club.

**CORPORACION KIYAN** se encargará de la gestión, administración e implementación de **EL LOCAL** materia del presente contrato. En tal sentido **CORPORACIÓN KIYAN** deberá proceder con la diligencia, prudencia, buena fe y lealtad de una empresa de primer nivel.

## 8. CONTABILIDAD INDEPENDIENTE DEL NEGOCIO

Las partes declaran en forma expresa que en virtud del presente **Contrato** no se origina una nueva persona jurídica, ni sociedad de derecho o hecho, ni tampoco tiene razón social ni denominación alguna, de conformidad con el artículo 441° de la Ley General de Sociedades, Ley N° 2688 y que no es su intención o voluntad que ello ocurra. En consecuencia, ambas partes actuarán en nombre propio con respecto a las relaciones comerciales y tributarias que se originen a propósito del presente contrato.

**CORPORACION KIYAN** compartirá la información contable con el **JOCKEY CLUB**, **por intermedio de la Jefatura de Eventos**, respecto al **NEGOCIO**, información que compartirá en tiempo real, aunado a la información contable que brindará mensualmente.

## 9. PRESTACIONES DE CORPORACION KIYAN

- 9.1. Deberá presentar la inversión a efectuarse en el proyecto de Plaza Arena – Jockey Club. el cual formará parte integrante del presente contrato, como Anexo 2.



CORPORACIÓN KIYAN S.A.C  
RUC: 20493135865

RAQUEL KIYAN CARRUITERO  
GERENTE GENERAL

9.2. **CORPORACION KIYAN** para el cumplimiento de sus prestaciones se obliga a lo siguiente:

- a) Armar un escenario LAYHER de 18.63 metros de boca y 12.42.00 metros de profundidad el cual se instalará a una distancia de 15 metros perimetral colindante con las canchas de futbol.
- b) Implementar camerinos y un área común para artistas y la producción nacional e internacional.
- c) Instalar un toldo semi sombra superior con protección de lluvia.
- d) Instalar dos alas de trabajo lateral de acuerdo al estándar.
- e) Armar un front house delante del escenario de acuerdo al estándar técnico internacional.
- f) El espacio contará con dos ingresos laterales y un pórtico para los asistentes, así mismo el piso de ingreso se refaccionará para que sea más seguro y adaptable al terreno.
- g) Implementar los servicios higiénicos según la capacidad proyectada.
- h) Instalar una zona de atención médica de acuerdo a las disposiciones del Estado. Deberá adecuar sus protocolos de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud, al encontrarnos en un Estado de Emergencia Sanitaria debido al COVID 19, además de cuidar que sus trabajadores siempre tengan sus Carnets de Sanidad vigentes.



9.3. Gestionar, obtener y exhibir debidamente su Licencia Municipal de Funcionamiento ante la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y todos los permisos y licencias administrativas que sean necesarias para la operación y explotación del negocio que es materia del presente contrato, así mismo el Certificado de Defensa Civil. La autorización municipal deberá ser presentada en cada evento que se realice para lo cual el área de Eventos supervisará el cumplimiento del contrato de acuerdo a la modalidad de alquiler de área.



9.4. **CORPORACION KIYAN** deberá entregar antes de la realización de cada evento el pago efectuado a APCDAY y UNIMPRO, en caso no cumpla con la entrega **JOCKEY CLUB**, podrá disponer el cierre de acceso de la puerta 4.

9.5. Mantener correctamente uniformado, capacitado y aseado a todo el personal que labore en **EL LOCAL**, para lo cual deberá contar con los EPPs (Equipos de protección) y/o ropa adecuada para con sus empleados y/o trabajadores, con el uniforme requerido para preparación de comidas: mandil, gorro para el cabello; asimismo deberá contar con seguro SCTR.

9.6. Otorgará un porcentaje de 10% en descuento en los boletos para los socios del **JOCKEY CLUB** para todos los shows organizados por **CORPORACION KIYAN**, los cuales deberá ser coordinado previamente con la Jefatura de Eventos del **JOCKEY CLUB**.

9.7. Se hará entrega por show artísticos (conciertos) en una primera etapa de 24 entradas de cortesía en primera zona, posteriormente cuando se incremente el aforo se otorgarán 32 entradas de cortesía.

CORPORACIÓN KIYAN S.A.C.  
RUC: 20493138665

RAQUEL KIYAN CARRUITERO  
GERENTE GENERAL

- 9.8. Generar clientes como socios estratégicos para desarrollar eventos en otras áreas del **JOCKEY CLUB**, el mismo que tendrá una tarifa diferenciada.
- 9.9. Proponer la realización mediante la producción de diferentes eventos hípicas y sociales del **JOCKEY CLUB** a precio de costo.
- 9.10. Realizar en coordinación con el **JOCKEY CLUB**, estrategias publicitarias, presentado **CORPORACION KIYAN** a diversos sponsors el potencial publicitario que mantienen todas las áreas del **JOCKEY CLUB**.
- 9.11. Los ingresos que se generen por la venta de publicidad generada por **CORPORACION KIYAN**, serán compartidos en un valor de 50% para el **CORPORACION KIYAN** y 50% para el **JOCKEY CLUB**, previo pago de comisión a la agencia o agente que genere el otorgamiento del auspicio.
- 9.12. **CORPORACION KIYAN** previa coordinación con Gerencia General, podrá instalar 10 vallas en los muros de la pared perimetral de la Av. El Manuel Olguin y de la Av. El Derby, para lo cual otorgará al **JOCKEY CLUB**, el uso exclusivo de hasta 3 vallas publicitarias de las que instale, en forma progresiva.
- 9.13. Cumplir con las normas y reglamentos que **EL JOCKEY CLUB** disponga que desde ya declaran conocer. En tal sentido, **CORPORACION KIYAN** se compromete a no interferir ni entorpecer las actividades hípicas, a no realizar espectáculos de fuegos artificiales, ni usar luces o sonidos que afecten a la población equina alojada en el Hipódromo de Monterrico ni a los vecinos del mismo. Respetando los horarios de la realización de las carreras de caballos que se realizan los días viernes, sábados, domingos y lunes, sujeto a variación de los días los cuales **JOCKEY CLUB** deberá comunicar oportunamente. Así mismo, se compromete a no realizar actividad alguna en los días donde se desarrollen los clásicos más importantes del año, los cuales se determinan como Anexo N° 3.
- 9.14. Presentar un **layout** que no perjudique ningún Angulo visual, durante el desenvolvimiento de las carreras a los espectadores de la hípica.
- 9.15. **CORPORACION KIYAN** únicamente podrá utilizar el acceso peatonal y vehicular por la Puerta N° 4 de la Av. El Derby.
- 9.16. **CORPORACION KIYAN**, apoyará en la producción de eventos de contenido familiar para los socios del **JOCKEY CLUB**, una vez al año, previo acuerdo de fecha brindada por la institución.
- 9.17. Todo evento que el **JOCKEY CLUB** derive a **CORPORACION KIYAN**, para la producción de eventos varios, abonará el 30% del costo por concepto producción, adicionalmente al pago del arrendamiento del local.



- 9.18. **CORPORACION KIYAN** considerará un 30% menos de alquiler del espacio (como máximo uno por mes) para los clientes que **JOCKEY CLUB** asigne, debiendo éste entregar el 70% del alquiler estipulado por dicha fecha, por tanto, no se considerará este evento como parte de la comisión.
- 9.19. **CORPORACION KIYAN** deberá presentar un calendario de fechas confirmadas de sus eventos en forma quincenal a fin de evitar desarrollar eventos en simultaneo, de haber confirmado **JOCKEY CLUB**, un evento en La Pelousse, se deberá evitar la realización del concierto en la fecha establecida y viceversa.
- 9.20. Contratar bajo su entera cuenta, riesgo y responsabilidad al personal necesario y diligente para el desenvolvimiento del negocio, para lo cual deberán contar con los implementos y medidas de seguridad necesarios. En razón de lo expuesto, es de exclusiva responsabilidad de **CORPORACION KIYAN** el pago de remuneraciones, derechos y beneficios sociales que pudiera corresponder a su personal que contrate, así como efectuar las retenciones, pagos de impuestos y/o aportaciones que deben practicarse de acuerdo a ley.
- 9.21. La seguridad dentro del área otorgada estará a cargo de **CORPORACION KIYAN**, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier siniestro o robo que pueda ocurrir a sus clientes durante y/o después de los eventos.
- 9.22. Asumir los gastos del servicio de energía eléctrica, agua y desagüe del negocio, si en caso no tuviera implementado el servidor de luz, deberá gestionar ante Luz del Sur la implementación de un nuevo medidor, que se genere de una nueva Estación Eléctrica.
- 9.23. **CORPORACION KIYAN** deberá realizar un mantenimiento preventivo y recurrente de las áreas verdes, en caso de deterioro se compromete a devolver en las mismas condiciones en las que ha recibido EL LOCAL.
- 9.24. **CORPORACION KIYAN** se obliga a respetar los 15 metros de distancia, colindantes a las canchas de futbol, no pudiendo instalar montaje en dicha zona, conforme al ANEXO 1, así mismo, se obliga a respetar únicamente el área materia del contrato.
- 9.25. **CORPORACION KIYAN** deberá acondicionar un ingreso lateral al escenario, para el tránsito de los vehículos pesados de proveedores, el mismo que no deberá interferir con el desarrollo de la práctica de futbol.



**CORPORACION KIYAN S.A.C.**  
RUC: 20293135888

**RAQUEL KIYAN CARRUTTERO**  
GERENTE GENERAL

## 10. APORTES DE EL JOCKEY CLUB

- 10.1. Asignación en uso de la Parcela A ubicada con frente a la Av. El Derby s/n Puerta 4, en el Distrito de Santiago de Surco; predio inscrito en la partida N° 11090678 del Registro de Propiedad Predial de los Registros Públicos de Lima.

Forman parte de este contrato como documentos anexos, el Plano de Ubicación, Plano de Distribución, Plano de Instalaciones y Equipamiento

Las partes suscriben los planos en señal de su conformidad con el estado actual del predio.

10.2. Entrega y suscripción de los documentos necesarios para la gestión y obtención de las licencias requeridas para el funcionamiento del negocio y la ejecución de las obras civiles de acondicionamiento.

10.3. Otorgar solicitud para el otorgamiento de un medidor de luz independiente.

## 11. FORMACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

**CORPORACIÓN KIYAN** respecto al expediente técnico de obras a realizarse se obliga a lo siguiente:

- 
- 
- 11.1. Armar un escenario LAYHER de 18.63 metros de boca y 12.42.00 metros de profundidad el cual se instalará a una distancia de 20 metros perimetral colindante con las canchas de futbol.
- 11.2. Implementar camerinos y un área común para artistas y la producción nacional e internacional
- 11.3. Instalar un toldo semi sombra superior con protección de lluvia.
- 11.4. Instalar dos alas de trabajo lateral de acuerdo al estándar
- 11.5. Armar un front house delante del escenario de acuerdo al estándar técnico internacional.
- 11.6. El espacio contará con dos ingresos laterales y un pórtico para los asistentes, así mismo el piso de ingreso se refaccionará para que sea más seguro y adaptable al terreno.
- 11.7. Implementar los servicios higiénicos según la capacidad proyectada.
- 11.8. Instalar una zona de atención médica de acuerdo a las disposiciones del Estado. Deberá adecuar sus protocolos de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud, al encontrarnos en un Estado de Emergencia Sanitaria debido al COVID 19, además de cuidar que sus trabajadores siempre tengan sus Carnets de Sanidad vigentes.
- 11.9. En el plazo de quince días calendario de suscrito este contrato, **CORPORACION KIYAN** entregará a **EL JOCKEY CLUB** para su aprobación. el Expediente Técnico de las obras civiles a ejecutar en el predio. El cual será aprobado por la Gerencia General.
- 11.10. Las partes declaran y suscriben que las obras y equipamiento generados en el marco de este contrato, al término del contrato quedan a favor del Jockey Club del Perú, sin que este tenga que pagar monto alguno.

## 12. RETRIBUCION.

- 12.1. **CORPORACION KIYAN** como retribución abonará a favor de **EL JOCKEY CLUB** el monto mensual de **US \$ 12,000.00 (doce mil y 00/100 dólares**

**CORPORACION KIYAN S.A.C.**  
 SUC: 20493135886  
**RAQUEL KIYAN CARRUJERO**  
 GERENTE GENERAL

americanos) más el respectivo I.G.V.; o el 45% de lo percibido por concepto de arrendamiento del LOCAL, lo que resulte mayor para el JOCKEY CLUB, por el lapso de los primeros cuatro meses. A partir del quinto mes abonará la suma de US \$ 20,000.00 (veinte mil y 00/100 dólares americanos) más el respectivo IGV.; o el 45% de lo percibido por concepto de arrendamiento del LOCAL, en todos los enunciados el monto mínimo deberá ser abonado dentro de los primeros 5 días de cada mes. De haber diferencia a favor del Jockey Club, esta se pagará dentro de los 15 días calendario siguientes de terminado el mes correspondiente.

## 12.2. PENALIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA CONTRAPRESTACION EN EL PLAZO PACTADO

Los pagos deberán realizarse en forma adelantada, dentro de los primeros cinco días útiles del mes al que corresponde el abono, recargándose en caso de atraso la tasa máxima del interés compensatorio y moratorio autorizada por el Banco Central de Reserva. Constituye causal de resolución automática del presente contrato la falta de pago de dos o más mensualidades seguidas o alternadas

## 13. RESPONSABILIDADES PÓR DAÑOS Y PERJUICIOS

EL JOCKEY CLUB no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran sufrir los bienes de propiedad de CORPORACION KIYAN por concepto de sustracción o pérdida. Tampoco responderá por los daños que pudiera causar el cierre del local por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo los que pudiesen devenir por corte de luz, huelga, paros, lock out, conmoción civil, revolución, terrorismo, incendio, vandalismo, sismo y otras similares.

## 14. RESOLUCION DE CONTRATO

El Contrato será resuelto en las condiciones siguientes:

- 14.1. Por acuerdo entre las partes.
- 14.2. Por las causales previstas en la ley.
- 14.3. Por las causales pactadas entre los contratantes:
  - i. Variar el objeto del contrato
  - ii. Por el incumplimiento en la cláusula 12.2.
- 14.4. La resolución del contrato será tramitada con las formalidades reguladas por la Ley.

## 15. DE LAS GARANTIAS

### 15.1. DEL CONTRATO DE SEGUROS

CORPORACION KIYAN deberá entregar a EL JOCKEY CLUB, para cada evento una Póliza de Seguros que cubra daños a las instalaciones y daños a terceros por uso en las actividades propias del contrato.



CORPORACION KIYAN S.A.C.  
 SUC: 20493135865  
 RAQUEL KIYAN CARRUITERO  
 GERENTE GENERAL

## 15.2. DEL MONTO DE LA GARANTIA

**CORPORACION KIYAN** hará entrega a **EL JOCKEY CLUB** de una carta fianza o cheque certificado, en garantía, por el monto de US \$/. 24.000.00 los primeros cuatro meses a partir del quinto mes el monto de U\$ 40,000.00 en calidad de garantía, la cual será renovada en forma semestral durante el tiempo que dure el contrato, la no presentación de dicha garantía podrá ser causal de resolución del contrato.

## 16. MEDIDAS DE SEGURIDAD

**CORPORACION KIYAN** deberá cumplir con las siguientes condiciones mínimas de seguridad que deberá presentar **EL LOCAL** materia de la asociación:

- **Condiciones eléctricas:**

Todos los equipos eléctricos deben contar línea a tierra.

Tableros eléctricos:

- Todos los circuitos deben contar con llaves diferenciales.
- Las llaves instaladas deben ser de acuerdo a la carga instalada, así como los cables correspondientes.
- Deben estar con línea a tierra
- Deben contar con mandil
- Contar con directorio de circuitos eléctricos
- Presentar buen estado (limpio de grasas y humedad)

Contar con luces de emergencia operativas y con cronograma mensual de inspección.

No utilizar cables mellizos ni extensiones improvisadas.

Todo aumento de equipos eléctricos, deberá ser comunicado al área de administración.

- Contar con Directorio actualizado de teléfonos de emergencias (Policía, Bomberos, ambulancias, hospitales, clínicas, Serenazgo, Defensa civil, SEDAPAL, etc.).
- Contar con señalética de seguridad de tipo foto luminiscentes.
- Todo vidrio crudo con diagonal mayor a 30 cm, deben contar con láminas de seguridad.
- Contar con botiquín de primeros auxilios.
- Todo mobiliario con mayor altura a 1.20 m debe asegurarse a piso y/o pared.
- El personal debe ser capacitado en Lucha contra incendios, evacuación y primeros auxilios (certificación cada 06 meses).
- Conciliar con el Plan de Seguridad actualizado (anualmente) del Jockey Club del Perú.



**CORPORACIÓN KIYAN S.A.C.**  
 RUC: 20493135865  
**RAQUEL KIYAN CARRUTERO**  
 GERENTE GENERAL

- Participar en los ejercicios de simulacro de sismo programados por el estado y los que lleve a cabo **EL JOCKEY CLUB**.
- Toda modificación, remodelación y aumento de mobiliario, equipos, así como el aumento de aforo, deberá ser comunicado a **EL JOCKEY CLUB**.

## 17. SUSPENSIÓN DE PLAZO

En la eventualidad que por razones del Estado de Emergencia Sanitaria debido al COVID 19, **CORPORACION KIYAN** se viera obligado a suspender sus operaciones en el LOCAL por norma o decisión gubernamental, judicial, policial o municipal o de alguna autoridad competente, comunicará a **EL JOCKEY CLUB** por escrito o correo electrónico, con la conformidad de las partes se suspenderá el plazo contractual y el devengo de la retribución mensual mientras subsista la suspensión de las operaciones por las causas señaladas, reanudándose dentro de los 5 días posteriores a que se levante la suspensión que será comunicado por escrito o correo electrónico.

## 18. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

- 18.1. En los casos pactados como causal de resolución, el contrato es resuelto conforme con lo normado por la Ley General de Sociedades y el Código Civil.
- 18.2. Las controversias asociadas a este contrato que no hayan sido pactadas como causales de resolución, serán sometidas a arbitraje de derecho a cargo del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, cuyo reglamento las partes declaran conocer.
- 18.3. El laudo arbitral no podrá ser objeto de impugnación o apelación ante la jurisdicción judicial ni ante segunda instancia arbitral.
- 18.4. Para cualquier intervención de los jueces y tribunales ordinarios dentro de la mecánica arbitral, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima-Centro, renunciando al fuero de sus domicilios

Suscrito en Lima, a los 01 días del mes de diciembre del 2021 previa redacción y lectura del mismo el cual fue firmado por las partes intervinientes en señal de aceptación y conformidad de los acuerdos adoptados.

  
**JOCKEY CLUB DEL PERU**  
 PRESIDENTE

  
**JOCKEY CLUB DEL PERU**  
 TESORERO

**CORPORACION KIYAN S.A.C**  
 RUC: 20493135865

**RAQUEL KIYAN CARRUITERO**  
 GERENTE GENERAL

**CORPORACION KIYAN**